

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda para proveer sobre su inadmisión, admisión o rechazo. Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	
RADICADO:	76001 31 10 014 2011 00658 00
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	ENITH AMANDA SANCHEZ MORALES
CAUSANTE:	MAYER MALCA ANTEVI
DECISIÓN:	<i>Aprueba Inventarios y avalúos adicionales.</i>

En virtud del requerimiento realizado por el Juzgado, se allegó certificado catastral nacional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi relativo al inmueble inventariado en los inventarios y avalúos adicionales, en el que figura que el avalúo catastral del mismo asciende a la suma de doce millones quinientos noventa mil pesos \$ 12.590.000.

Allegado entonces el anterior avalúo y como quiera que dentro del término de traslado los demás herederos no hicieron ningún pronunciamiento, de conformidad el artículo 502 del CGP, el Despacho procederá a aprobar los inventarios y avalúos adicionales, advirtiendo que teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 444-4 del CGP el cual prevé que el avalúo de los inmuebles debe ser el catastral incrementado en un 50%, se tendrá como avalúo del inmueble identificado con la MI No. 06053432 la suma de dieciocho millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos \$ 18.885.000.

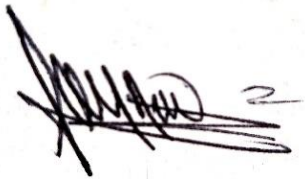
Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR los inventarios y avalúos presentados en esta causa, de conformidad con el artículo 502 del CGP, advirtiendo que teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 444-4 del CGP el cual prevé que el avalúo de

los inmuebles debe ser el catastral incrementado en un 50%, se tendrá como avalúo del inmueble identificado con la MI No. 06053432, la suma de dieciocho millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos \$ 18.885.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 12
del 29° de enero de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

CCC